SE/819/08
RIU: 41-000067/12
1-Agosto-12

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SECRETARÍA
Fecha: 02 JUL 2012
APROBADO POR: AYUNTAMIENTO PLENO
DEFINITIVAMENTE

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR (Sevilla)
SOLUCAR
LOCUS SOLIS
SECRETARIA

DOCUMENTO DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).

JUNIO DE 2012.

Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

2531

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN TERRITORIAL
SEVILLA

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento **compuesto** de los folios numerados correlativamente del ....1..... al 43 (planos incluidos) forman parte del Instrumento Urbanístico Adaptación Parcial del P.G.O.U. a la L.O.U.A Corrección de ERRORES MATERIALES **inscrito en** el Registro Autonómico de Instrumentos de planeamiento, de **convenios** urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, con nº de registro ....9143.... mediante Resolución de fecha ....17-9-2012 del titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Sevilla, 23 **de** ENERO **de** 2013

El Encargado del Registro
Unidad Registral de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
SECRETARÍA
Fecha: 02 JUL 2012
APROBADO POR: AYUNTAMIENTO PLENO DEFINITIVAMENTE

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla)
SOLÚCAR
LOCUS SOLIS
SECRETARIA

DOCUMENTO DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).

Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN TERRITORIAL
SEVILLA

ÍNDICE.

Memoria

1. ANTECEDENTES
2. INICIATIVA
3. PROCEDENCIA Y OBJETO
4. JUSTIFICACIÓN
5. DETERMINACIONES

Anexos

Anexo I.- Documentos relativos al desarrollo de las parcelas destinadas a Mancomunidad de Residuos y Tanatorio Municipal

Anexo II.- Documentación del documento PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor

Anexo III.- Corrección de la documentación gráfica y escrita del documento PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SECRETARÍA
Fecha: 02 JUL 2012
APROBADO POR: DEFINITIVAMENTE
AYUNTAMIENTO PLENO
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla) SECRETARIA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
SEVILLA

1. ANTECEDENTES

El Planeamiento General Vigente del municipio de Sanlúcar la Mayor está integrado por el documento "PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento General Vigente de Sanlúcar la Mayor", aprobado el fecha de 2 de febrero de 2010, dentro de las previsiones de la disposición transitoria segunda .2 de la LOUA (Ley 7/2002 y Ley 2/2012, de 30 de enero de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002) , y en regulación específica, en los artículos 1 a 6 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, así como las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de 16 de diciembre de 1982, las modificaciones aprobadas definitivamente durante su periodo de vigencia, y los documentos de planeamiento de desarrollo aprobados definitivamente y ejecutados en el periodo de vigencia de las referidas Normas Subsidiarias.

El documento "PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento General Vigente de Sanlúcar la Mayor" asimila su denominación a Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) en virtud de lo establecido por la Disposición Transitoria Cuarta .3 de la Ley 7/2002 y 2/2012, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
SECRETARIA
Fecha: 02 JUL 2012
APROBADO POR: AYUNTAMIENTO PLENO DEFINITIVAMENTE

2. INICIATIVA

La iniciativa del presente documento corresponde al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de la Virgen de Los Reyes nº 8, Sanlúcar la Mayor, 41800 Sevilla. El documento se redacta por el técnico José Manuel Aboza Lobatón, arquitecto colegiado nº 4834 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, como arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla) LOCUS SOLIS SECRETARIA

3. PROCEDENCIA Y OBJETO

El presente documento tiene su fundamentación jurídica en la aplicación del art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, relativo a la revocación de actos y en concreto su apartado 2 que se cita:" *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

Durante el proceso de tramitación de documentos de planeamiento en suelo no urbanizable a los que ha sobrevenido la aprobación del documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor, es decir, documentos cuya propuesta ha sido anterior a la fecha de 2 de febrero de 2010 (fecha de aprobación Documento Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias) pero que, por diversas razones, su tramitación se ha extendido hasta fecha posterior, se han detectado una serie de incidencias errores en la definición de los Sistemas Generales de Equipamientos del municipio. Además, existe una ausencia de unas determinaciones de Ordenación Pormenorizada para los mismos, derivada del propio contenido de los documentos de planeamiento vigente. Esto ocasiona una indeterminación urbanística que origina un conflicto en la correcta aplicación del planeamiento y sus determinaciones en estas parcelas en suelo no urbanizable.

El objeto del presente documento es por tanto realizar la corrección de los errores detectados en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias del municipio, consistentes en la inclusión dentro del conjunto de Sistemas Generales de Equipamientos Públicos del Municipio de las parcelas destinadas a Mancomunidad de Residuos y Tanatorio Municipal, correspondientes con actuaciones en suelo no urbanizable posteriores a la aprobación de las Normas Subsidiarias (16 de diciembre de 1982) y que por tanto no estaban contempladas como Sistemas Generales de Equipamientos en dicho documento, cuya ejecución no ha sido producto del desarrollo de proyectos o instrumentos de planificación sectorial.

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DELEGACIÓN TERRITORIAL SEVILLA

4. JUSTIFICACIÓN

El documento de PGOU, Adaptación a la LOUA del Planeamiento General Vigente de Sanlúcar la Mayor se redacta conforme a lo establecido en el citado Decreto 11/2008, tal y como recoge en su art.2, como documento que adecue las determinaciones de la figura de planeamiento general en vigor a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con alcance mínimo del conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural.

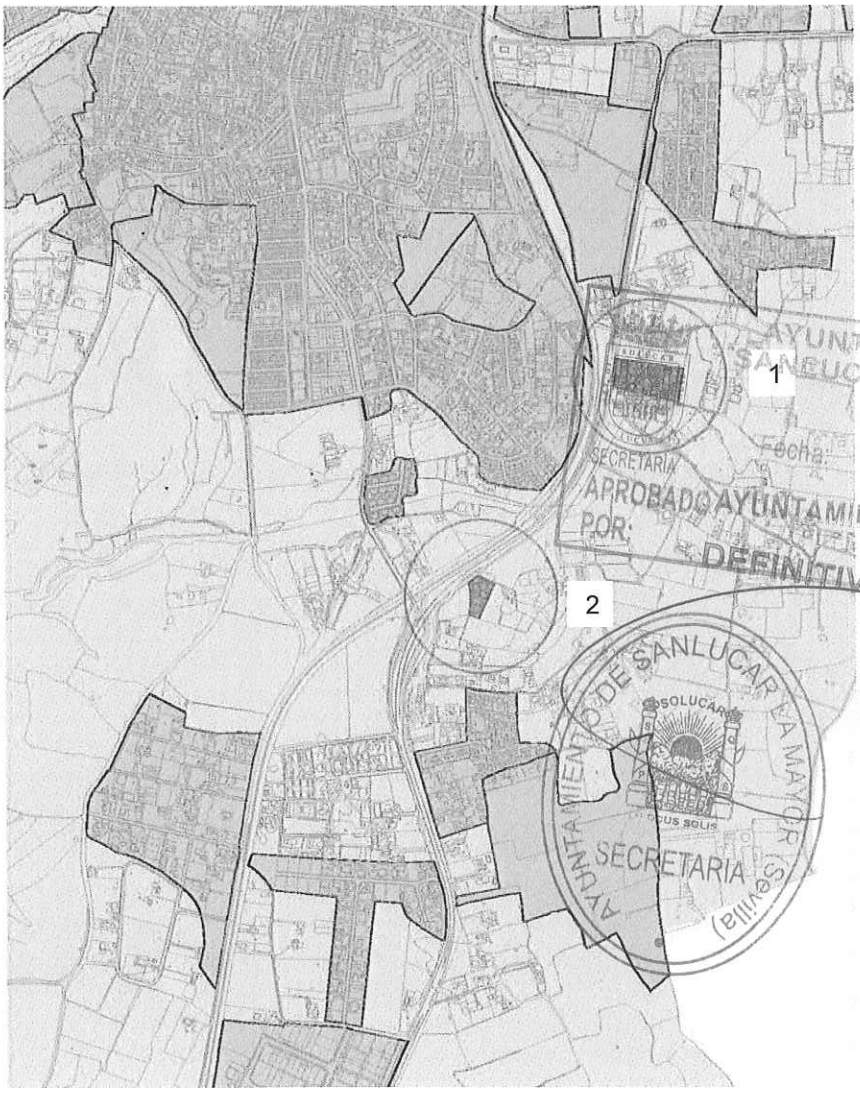

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Fecha: 02 JUL 2012
APROBADO POR: AYUNTAMIENTO PLENO DEFINITIVAMENTE
SECRETARIA
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR (Sevilla) SECRETARIA

Imagen 1: Localización Parcelas de Mancomunidad de Residuos (1) y Tantatorio (2)

En concreto, en su art.3.2.c relativo a su contenido y alcance se establece las siguientes determinaciones relativas a los sistemas generales de equipamiento:

c) Los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público.

Como mínimo deberán comprender los terrenos y construcciones destinados a:

1) (...)

2) Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que por su carácter supramunicipal, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término

JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL SEVILLA

municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiendo con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

A los efectos de lo dispuesto en este párrafo c), en el documento de adaptación se habrán de reflejar las infraestructuras, equipamientos, dotaciones y servicios, incluyendo los espacios libres, ya ejecutados o que hayan sido objeto de aprobación en proyectos o instrumentos de planificación sectorial, cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento vigente y que resulten de directa aplicación conforme a la legislación sectorial.

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Fecha: 02 JUL 2012
APROBADO POR: AYUNTAMIENTO PLENO DEFINITIVAMENTE

En relación con lo anterior, el propio documento de Adaptación Parcial recoge

1.2. CONTENIDOS Y ALCANCE DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL

La adaptación parcial de los instrumentos de planeamiento general vigentes contrastará la conformidad de las determinaciones del mismo con lo regulado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, respecto a la ordenación estructural exigida para el Plan General de Ordenación Urbanística.

En este sentido, el documento de adaptación parcial establece, como contenido sustantivo, las siguientes determinaciones:

c) Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que por su carácter supramunicipal, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiendo con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

A los efectos de lo dispuesto en este párrafo c), en el documento de adaptación se habrán de reflejar las infraestructuras, equipamientos, dotaciones y servicios, incluyendo los espacios libres, ya ejecutados o que hayan sido objeto de aprobación en proyectos o instrumentos de planificación sectorial, cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento vigente y que resulten de directa aplicación conforme a la legislación sectorial.

Por todo lo expuesto el documento de Adaptación a la LOUA plantea en su contenido que, tras la identificación a partir de las determinaciones de las Normas Subsidiarias de 1982 (y posteriores modificaciones de planeamiento) así como las derivadas de proyectos o instrumentos de planificación sectorial, se reflejará como parte de las determinaciones estructurales correspondientes al Sistema General de Equipamientos del Municipio, las parcelas destinadas a tal efecto. De este modo, en su apartado2.3.C correspondiente al capítulo de INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE recoge (ver anexo II) el siguiente contenido informativo:

2.3.C. Sistemas Generales (...)

Los sistemas generales de equipamientos y su grado de desarrollo son los siguientes:

DENOMINACIÓN	*NOMBRE*	*tipo de suelo*	*superficie (m^2s)*	*Grado de desarrollo*
SGEQ1	*Colegio San Eustaquio*	*Suelo Urbano*	*8.308*	*Obtenido y ejecutado*
SGEQ2	*Sanlúcar Innova*	*Urbanizable (en ejecución)*	*1.970*	*Pte. obtención*
SGEQ3	*Cementerio Municipal*	*Suelo Urbano*	*6.937,45*	*Obtenido y ejecutado*

TABLA 19: Grado de desarrollo de los Sistemas Generales de equipamientos

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DELEGACIÓN TERRITORIAL SEVILLA

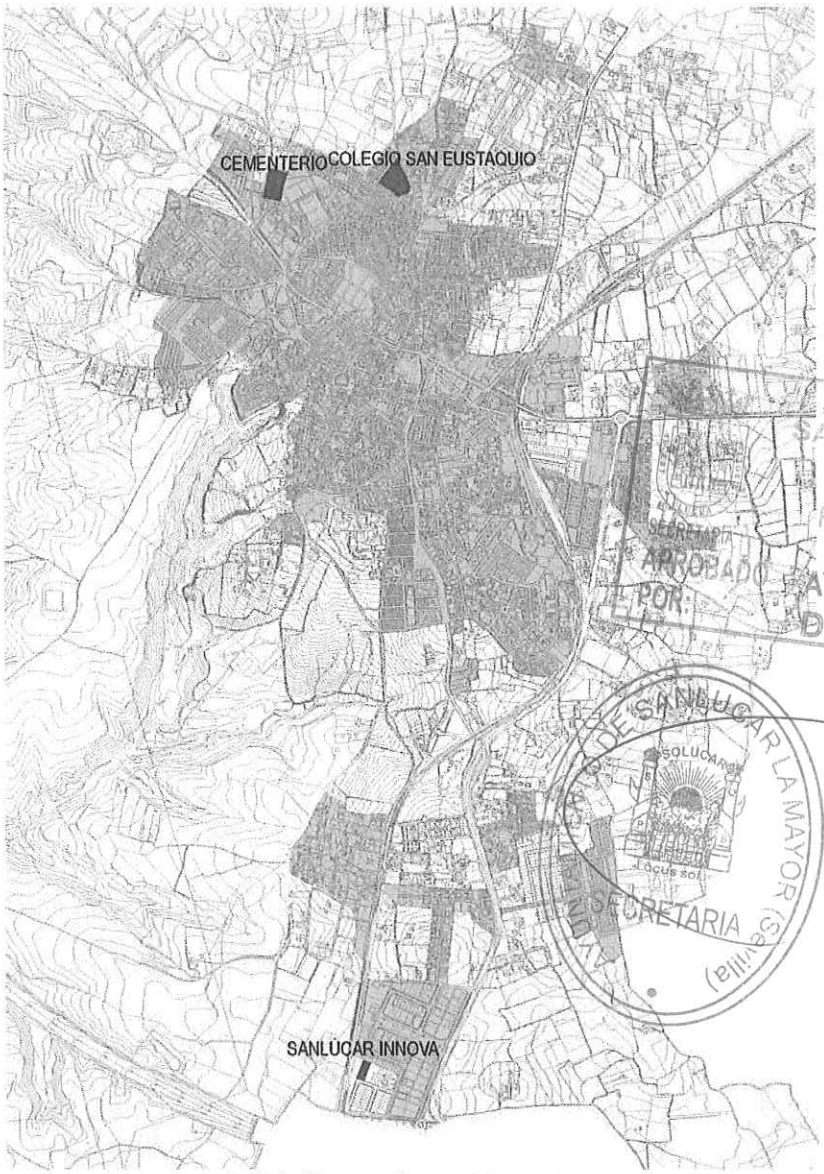

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Fecha: 02 JUL 2012
APROBADO POR: AYUNTAMIENTO PLENO DEFINITIVAMENTE
SANLUCAR LA MAYOR (Sevilla) SECRETARIA

IMAGEN 6: Sistema General de Equipamientos

De manera posterior, el documento recoge en su capítulo 3 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADAPTACIÓN y en concreto en su apartado 3.3 relativo a "Los Sistemas Generales constituidos por la red básica de terrenos y construcciones de destino dotacional público" el siguiente contenido definitorio del sistema general de equipamientos del municipio:

> *3.3. LOS SISTEMAS GENERALES CONSTITUIDOS POR LA RED BÁSICA DE TERRENOS, RESERVAS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DE DESTINO DOTACIONAL PÚBLICO.*
>
> *La adaptación parcial identifica como ordenación estructural, aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes, entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local. Ellos comprenden como mínimo los terrenos y construcciones destinados a:*

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA DELEGACION PROVINCIAL SEVILLA

a) (...)

b) Dotaciones y equipamientos, en dicho sistema se identifica, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica como perteneciente a la ordenación estructural, las siguientes dotaciones públicas:

- *El Colegio San Eustaquio (SGEQ1), previsto dentro del conjunto de Sistemas Generales de Equipamientos del municipio*
- *Parcela de edificio administrativo Sanlúcar Innova (SGEQ2) en la ampliación del Polígono Industrial Solúcar*
- *El Cementerio Municipal (SGEQ3)*
- *Parcela de edificio de la Mancomunidad de Residuos (SGEQ4)*
- *Parcela de edificio del Tanatorio Municipal (SGEQ5)*

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SECRETARÍA
Fecha: 02 JUL 2012
APROBADO POR: AYUNTAMIENTO PLENO

Nótese que entre el contenido de la información y el de criterios adoptados en el documento difieren en los Sistemas Generales SGEQ4 (Mancomunidad de Residuos) y SGEQ5 (Tanatorio Municipal). Del análisis del documento de Adaptación se deriva que éste no contiene justificación de los proyectos o instrumentos de planificación sectorial que han derivado en su inclusión en la ordenación estructural como sistemas generales de equipamientos, siendo así debido a que no se da dicha situación. En concreto, el desarrollo de estas edificaciones ha venido dado por los siguientes documentos:

Actuación	Documento	Aprobación
Mancomunidad de Residuos	Expediente de autorización en suelo no urbanizable	Junta de Gobierno Local 8 de junio de 2008
Tanatorio Municipal	Declaración de Interés Social. Expediente de viabilidad en suelo no urbanizable	Junta de Gobierno Local 12 de noviembre de 2001

Tabla 1: Desarrollo de las actuaciones

De este modo, si bien ambos son proyectos ya ejecutados y pueden considerarse que exceden del ámbito local, ciertamente no provienen de la planificación contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento objeto de adaptación, ni tampoco derivan de instrumentos de planificación sectorial.

Paralelamente, del análisis de los expedientes de tramitación de la ejecución de estas edificaciones se contempla que la propiedad de los mismos recae sobre MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR para el caso del SGEQ4 Mancomunidad de Residuos y sobre la sociedad privada SERVICIOS ESPECIALES DEL ALJARAFE SL para el SGEQ5 Tanatorio Municipal. De este modo, del análisis de la propiedad se deriva:

	Denominación	Propiedad
SGEQ1	Colegio San Eustaquio	Municipal. Pública
SGEQ2	Sanlúcar Innova	Municipal. Pública
SGEQ3	Cementerio Municipal	Municipal. Pública
SGEQ4	Mancomunidad de Residuos	Entidad local. Pública
SGEQ5	Tanatorio Municipal	Sociedad Limitada. Privada

Tabla 2: Análisis de la propiedad

En resumen, del análisis del conjunto de Sistemas Generales definidos se expone la siguiente caracterización

				Determinaciones derivadas de los documentos justificativos de su incorporación a la ordenación estructural en documento Adaptación LOUA (2010)			
Denominación		**Desarrollo**	**Propiedad**	**Documento**	**Clasificación**	**Calificación**	**Uso**
SGEQ1	Colegio San Eustaquio	Obtenido y ejecutado	Municipal. Pública	Normas Subsidiarias (1982)	Urbano consolidado	Sistema General	Educacional
SGEQ2	Sanlúcar Innova	Obtenido ([1]). Sin ejecutar	Municipal. Pública	Modificación Normas Subsidiarias (2006)	Urbano consolidado ([1])	Sistema General	Interés Social
SGEQ3	Cementerio Municipal	Obtenido y ejecutado	Municipal. Pública	Normas Subsidiarias (1982)	Urbano consolidado	Sistema General	Sistemas de Interés Público y Social
SGEQ4	Mancomunidad de Residuos	Ejecutado	Entidad Local. Pública	-	No Urbanizable	-	-
SGEQ5	Tanatorio Municipal	Ejecutado	Privada	-	No Urbanizable	-	-

Tabla 3: Análisis resumen

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SECRETARÍA
Fecha: 02 JUL 2012
APROBADO POR: AYUNTAMIENTO PLENO DEFINITIVAMENTE

De todo lo anterior se deriva el entendimiento del error existente en la determinación de los Sistemas Generales SGEQ4 Mancomunidad de Residuos y SGEQ5 Tanatorio Municipal, al no proceder de los supuestos contemplados en el art.3.2.c) del Decreto 11/2008 para su reconocimiento como Sistemas Generales de Equipamientos en el Documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias.

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR (Sevilla) SECRETARIA

5. DETERMINACIONES

El presente documento por tanto, en base a las justificaciones contenidas en el apartado anterior, plantea la corrección de las determinaciones de los sistemas generales SGEQ4 y SGEQ5 en suelo no urbanizable, con su consiguiente definición como suelo urbanizable de carácter natural o rural, en base a los criterios derivados del Decreto 11/2008 aplicados a las condiciones de planeamiento urbanístico de aplicación en el momento de aprobación del documento PGOU, Adaptación a la LOUA de las Normas Subsidiarias Municipales de Sanlúcar la Mayor.

Por ello, se subsanan las siguientes determinaciones.

[1] El sector de suelo urbanizable definido como tal en el documento de Adaptación a la LOUA de 2010 se encuentra a día de hoy completamente desarrollado, habiendo sido recepcionada la urbanización por Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2011

En el capítulo 3, correspondiente a DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADAPTACIÓN debe corregirse el siguiente texto.

Donde dice:

3.3. LOS SISTEMAS GENERALES CONSTITUIDOS POR LA RED BÁSICA DE TERRENOS, RESERVAS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DE DESTINO DOTACIONAL PÚBLICO.

La adaptación parcial identifica como ordenación estructural, aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes, entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local. Ellos comprenden como mínimo los terrenos y construcciones destinados a:

a) Parques, jardines y espacios libres públicos, en dicho sistema se identifica, como perteneciente a la ordenación estructural:

- *El Parque de Las Majarocas (SGE1), designado Sistema General por el planeamiento vigente. Este espacio, vinculado al centro urbano e histórico, alberga los usos lúdicos principales organizados por la municipalidad.*
- *La ampliación del Parque de Las Majarocas (SGE2), que complementa e incrementa la superficie del anterior, estableciendo una vinculación directa entre este conjunto de espacios libres centrales, el conjunto histórico y el espacio natural de la cárcaba.*
- *El ámbito de la barriada El Castillo (SGE3), pequeño espacio público que linda con el anterior espacio natural mencionado, calificado como Sistema General por el planeamiento vigente*
- *El Parque "Finca Horcaperros" (SGE4), correspondiente al Sistema General de Espacios Libres que la Innovación de Planeamiento del PP18 y su anexo que desarrolla la ordenación, destinan a tal fin dentro de las reservas de espacios libres de uso público del ámbito del sector.*
- *El Sistema General de Espacios Libres en San Pedro (SGE5), espacio delimitado por el planeamiento vigente dentro del ámbito del declarado monumento "muralla urbana", correspondiente al a su vez yacimiento arqueológico "lienzo de muralla árabe de San Pedro".*
- *El Sistema General de Espacios Libres del Parque Tecnológico (SGE6), superficie destinada a tal fin en la Innovación de Planeamiento correspondiente al ámbito de la Finca Casa Quemada.*

Este conjunto de espacios libres, con una superficie de 94.686 m^2s, comporta un estándar de 5,63 m^2s por habitante (para un total de 16.823 habitantes [1]), comprendido por tanto en los umbrales legales mínimos, de 5 a 10 m^2s por habitante, establecidos en el artículo 10.1.A.c.c1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

b) Dotaciones y equipamientos, en dicho sistema se identifica, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica como perteneciente a la ordenación estructural, las siguientes dotaciones públicas:

- *El Colegio San Eustaquio (SGEQ1), previsto dentro del conjunto de Sistemas Generales de Equipamientos del municipio*
- *Parcela de edificio administrativo Sanlúcar Innova (SGEQ2) en la ampliación del Polígono Industrial Solúcar*
- *El Cementerio Municipal (SGEQ3)*
- *Parcela de edificio de la Mancomunidad de Residuos (SGEQ4)*
- *Parcela de edificio del Tanatorio Municipal (SGEQ5)*

c) Infraestructuras, que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica como perteneciente a la ordenación estructural, las siguientes dotaciones públicas:

- *Depósitos municipales de abastecimiento*

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR SECRETARIA Fecha: 03 JUL 2012 APROBADO POR AYUNTAMIENTO PLENO DEFINITIVAMENTE
AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SECRETARIA
JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y JUSTICIA DELEGACION TERRITORIAL SEVILLA

- *Red principal de abastecimiento*
- *Red principal de saneamiento*
- *Red eléctrica de alta tensión*

(1) Esta cifra incluye los 12.743 habitantes censados en la actualidad más la población correspondiente a los suelos que quedan por desarrollar.

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Fecha: 02 JUL 2012
SECRETARÍA
APROBADO POR: DEFINITIVAMENTE
AYUNTAMIENTO PLENO

Debe decir:

3.3. LOS SISTEMAS GENERALES CONSTITUIDOS POR LA RED BÁSICA DE TERRENOS, RESERVAS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DE DESTINO DOTACIONAL PÚBLICO.

La adaptación parcial identifica como ordenación estructural, aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes, entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local. Ellos comprenden como mínimo los terrenos y construcciones destinados a:

d) Parques, jardines y espacios libres públicos, en dicho sistema se identifica, como perteneciente a la ordenación estructural:

- ***El Parque de Las Majarocas (SGE1), designado Sistema General por el planeamiento vigente. Este espacio, vinculado al centro urbano e histórico, alberga los usos lúdicos principales organizados por la municipalidad.***
- ***La ampliación del Parque de Las Majarocas (SGE2), que complementa e incrementa la superficie del anterior, estableciendo una vinculación directa entre este conjunto de espacios libres centrales, el conjunto histórico y el espacio natural de la cárcaba.***
- ***El ámbito de la barriada El Castillo (SGE3), pequeño espacio público que linda con el anterior espacio natural mencionado, calificado como Sistema General por el planeamiento vigente***
- ***El Parque "Finca Horcaperros" (SGE4), correspondiente al Sistema General de Espacios Libres que la Innovación de Planeamiento del PP18 y su anexo que desarrolla la ordenación, destinan a tal fin dentro de las reservas de espacios libres de uso público del ámbito del sector.***
- ***El Sistema General de Espacios Libres en San Pedro (SGE5), espacio delimitado por el planeamiento vigente dentro del ámbito del declarado monumento "muralla urbana", correspondiente al a su vez yacimiento arqueológico "lienzo de muralla árabe de San Pedro".***
- ***El Sistema General de Espacios Libres del Parque Tecnológico (SGE6), superficie destinada a tal fin en la Innovación de Planeamiento correspondiente al ámbito de la Finca Casa Quemada.***

Este conjunto de espacios libres, con una superficie de 94.686 m^2s, comporta un estándar de 5,63 m^2s por habitante (para un total de 16.823 habitantes[1]), comprendido por tanto en los umbrales legales mínimos, de 5 a 10 m^2s por habitante, establecidos en el artículo 10.1.A.c.c1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

e) Dotaciones y equipamientos, en dicho sistema se identifica, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica como perteneciente a la ordenación estructural, las siguientes dotaciones públicas:

- ***El Colegio San Eustaquio (SGEQ1), previsto dentro del conjunto de Sistemas Generales de Equipamientos del municipio***
- ***Parcela de edificio administrativo Sanlúcar Innova (SGEQ2) en la ampliación del Polígono Industrial Solúcar***

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
DELEGACION TERRITORIAL
SEVILLA

- ***El Cementerio Municipal (SGEQ3)***

f) Infraestructuras, que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica como perteneciente a la ordenación estructural, las siguientes dotaciones públicas:

- ***Depósitos municipales de abastecimiento***
- ***Red principal de abastecimiento***
- ***Red principal de saneamiento***
- ***Red eléctrica de alta tensión***

([1]) Esta cifra incluye los 12.743 habitantes censados en la actualidad más la población correspondiente a los suelos que quedan por desarrollar.

Se propone por tanto la corrección de estas incidencias, en concordancia con el texto anterior, en el plano OR.S.01 del documento de Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor, así como en la página 49 de la memoria, que quedan recogidas con la aplicación de las subsanaciones expuestas en el anexo III del presente documento

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SECRETARÍA
Fecha: 02 JUL 2012
AYUNTAMIENTO PLENO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR (Sevilla)
SECRETARIA

En Sanlúcar la Mayor, Junio de 2012.

Fdo. José Manuel Aboza Lobatón
Arquitecto COAS nº 4.834. SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
DELEGACION TERRITORIAL
SEVILLA